



g.º cada propio que en el presente se publica, no se admita alguna parte de el que no cubra la dotacion que se establece en el valor de. tenga tenido la finca en el año común del último quinquenio; y en caso de que en el presente se acordó: que inmediatamente se publique p.º Dando y fize en el día de catorce de octubre, y en el día veinte y nueve del corriente a las once de la mañana se celebraron los remates de las Fincas de Propio y arriendos de esta villa a las Salas de este Ayto. en su consecuencia los licitadores a hacer los gastos de tener pica benentada, debe guardar los remates en el no gozando de. se presione en la citada R.º orden e indicando a.º p.º de remate de las haciendas de la tenencia p.º de corrección.

Signado, e acordó: que en arreglo a la R.º Instrucción de veid.º de Julio último y al Art.º octavo del tit.º primero de ellas se saque en Arrendamiento la Randa corriente ^{de la villa} el día veinte y nueve del actual a las once de la mañana en las Salas de este Ayto. en donde se celebraron los remates a cuyo efecto se publica p.º Dando y Edicto con la condición de que los pagos se han de hacer p.º trimestre anticipados y en ello no se admita parte alguna, a cuyo acto se instruirán los licitadores de las demás condiciones como

